

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 febrero 1915).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene y Sanidad pecuarias

Circular sobre apertura de paradas particulares.

Próxima la época de apertura de las paradas particulares de sementales equinos, y teniendo en cuenta que la *durina* no ha desaparecido por completo y que pueden existir casos latentes que pueden propagar la infección, se hace público que la *durina* continúa declarada oficialmente en la provincia, y por tanto seguirá en vigor la aplicación de los preceptos 159, 160, 161 y 162 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, adaptados a la nueva ley de Epizootias.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos enumerados y de conformidad con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se observarán las medidas siguientes:

1.ª Los propietarios de las paradas particu-

lares remitirán a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, antes de abrirlas al público, el certificado de sanidad de cada uno de los sementales, suscrito por el Veterinario municipal del pueblo donde se instale, y estos funcionarios harán constar en el certificado la reseña *complicada* de cada uno de ellos y el pueblo, localidad y sitio donde va a abrirse.

La certificación irá extendida en papel de dos pesetas.

2.ª Los dueños de las paradas llevarán un libro registro donde anotarán con todo detalle y diariamente el número de *saltos* que dé cada semental y las yeguas o burras cubiertas por ellos, con expresión del nombre y apellidos y localidad de sus dueños.

3.ª No podrá cubrirse ninguna yegua o burra sin previa presentación del certificado de sanidad, cuya fecha no excederá de ocho días antes de la cubrición.

4.ª Todos los sementales serán reconocidos cada quince días por el Veterinario municipal, dando parte de su resultado al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

5.ª Todo Veterinario encargado de la asistencia de cualquier caballo, yegua, burro o burra *durinados* tiene el deber ineludible de comunicarlo a la Autoridad municipal y al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, bajo la multa de 50 a 250 pesetas, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos adaptados a la Ley de Epizootias.

6.ª Siempre que al practicar el Veterinario municipal la visita de inspección en las paradas particulares encuentre síntomas ostensibles de

durina como escoriaciones, úlceras, hipersecreciones patológicas en los órganos genitales, edensos, placas, parálisis locales o generales, demacración, denunciará el hecho a la Autoridad local y al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias e incurrirá el dueño en la multa correspondiente.

7.^a Todo animal *durinado* quedará bajo la vigilancia de un Veterinario municipal, quien comunicará quincenalmente las novedades que encuentre al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias bajo la multa correspondiente.

8.^a Todo semental que aparezca con *durina* será separado del servicio de cubrición.

9.^a Cuando pase de dominio algún animal *durinado* será comunicado el traspaso por el nuevo propietario a la Autoridad municipal del pueblo de llegada y al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

10.^a Las medidas 8.^a y 9.^a cesarán cuando los animales estén curados o hayan sido castrados.

11.^a En todas las paradas se exigirá las condiciones de higiene necesarias, y en las que haya habido enfermos o sospechosos, la desinfección rigurosa del local y enseres utilizados por los enfermos o sospechosos y por los encargados de su cuidado.

12.^a Los Alcaldes de los Municipios donde radiquen las paradas particulares serán encargados de hacer cumplir la presente circular y de clausurarlas si no llenaran los requisitos consignados, comunicándolo a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

En las cuadradas donde haya algún enfermo de *durina* sería conveniente destruir las moscas por medio de vapores de cresil, zotal o ialina puros, para lo cual se calienta 5 gramos de cualquiera de estas substancias por cada metro cúbico de capacidad, porque el agente causal de esa enfermedad puede transmitirse por la picadura de esos insectos. El depósito donde se calienten esos productos para producir la fumigación debe estar separado de la llama de alcohol lo suficiente para que no se inflamen, y cuando el vapor desprendido tórñase azulado, se apaga la lámpara y se deja cerrada la cuadra cuatro ó cinco horas.

Para destruir las larvas depositadas en el estiércol, conviene regarlo con lechada de cal o con una solución de sulfato de hierro al 20 por 100. Del mismo modo es muy conveniente la limpieza de la piel para impedir el parasitismo de los óxidos (garrapatas) y la fricción de la que protege y rodea las aberturas naturales con hojas de nogal, para auventar a los hippoboscas (mosca borriquera).

Zaragoza, 12 de febrero de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mes de febrero de 1915.

RELACION nominal de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el carácter de aviso, y en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y a los efectos que en las mismas se indican, debiendo los Sres. Alcaldes fijarla a la puerta de las Casas Consistoriales para su mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	PROCEDENCIA	LIBRO Y FOLIO de la cuenta corriente	PLAZOS QUE ADEUDA y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE Pesetas.
Pablo Rozas.	La Almolda...	Campo.....	Sierra.....	Estado...	42—6	4.º — 15 de febrero de 1915.	11691

Zaragoza, 8 de febrero de 1915. — El Interventor de Hacienda, Mariano del Valle.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RELACION de los Presidentes de Mesa y Suplentes que han de actuar en el bienio de 1915-1916.

PUEBLOS	Sección.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Bulbunte	Unica.	D. Benito Sebastián Araus	D. Dimas Abad Alvarez
Bureta	»	Lucas Sierra Pellicer	Domingo Sánchez Berdejo
Pastriz	»	Francisco Cortés	Blas Benedicto
Tabuena	»	Miguel Mareca Chueca	Ignacio Cuartero Sancho

Lo que se hace público a los efectos procedentes.
Zaragoza, 13 de febrero de 1915.—El Presidente, Cagigas.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto concurso público para contratar el suministro de 45 farolas con destino al alumbrado público de la calle de Don Alfonso I y plaza del Pilar, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 3 de diciembre del año último, excepto la condición 2.ª que quedará redactada en los siguientes términos:

«El tipo para contratar el suministro de las 45 farolas de que queda hecho mérito, será el de 3.060 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad».

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, acompañando los documentos que se indican en el referido pliego de condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina; advirtiéndose que los antecedentes del asunto quedan desde esta fecha de manifiesto en la mencionada dependencia».

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1915.—El Presidente, Octavio García.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 27 del actual, a las trece horas, se abre concurso para adquirir los siguientes efectos:

Dos microscopios, modelo V.ª especial para la triquina, con su estuche de madera, núm. 5.286 (marca Edmundo y José Metzger), provistos cada uno de los oculares II y IV y los objetivos 3 y 7.

Nueve microscopios, triquinarios, modelo 5.012 (marca Edmundo y José Metzger), con su estuche de madera, núm. 5.274, provistos de gran platina de ebonita desmontable, con dos oculares y el objetivo correspondiente, que puedan efectuar aumento de 30 a 200.

Treinta y cinco marcos comprensores, graduados en 24 partes.

Diez escalpelos pequeños.

Diez tijeras pequeñas, curvas.

Diez pinzas pequeñas.

Diez pares de agujas enmangadas, metálicas, para disociar los tejidos.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, hasta el día y hora mencionados en la secretaría de la Comisión de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, previo depósito, como fianza, de la cantidad de doscientas pesetas en metálico para responder al cumplimiento del contrato.

Zaragoza, 11 de febrero de 1915.—El Alcalde, Octavio García.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1915.

Bulbunte.—Escuela de niños.

Bureta.—Escuela de niños, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

SECCION SEXTA

Acered.

Rectificado el reparto de consumos para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Acered, 12 de febrero de 1915.—El Alcalde, José Gracia.

Castejón de Alarba.

El repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para 1915, se hallará de manifiesto, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos lo puedan examinar y presentar sus reclamaciones.

Castejón de Alarba, 9 de febrero de 1915.—
El Alcalde, Francisco Molina.

Chiprana.

Ignorándose el paradero del mozo natural de esta villa Antonio Navales Aranda, que ha sido incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, los días 14 y 21 del actual y 7 de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Chiprana, 8 de febrero de 1915.— El Alcalde, Simeón Martínez.

Villarreal del Campo.

Rectificado con arreglo al nuevo cupo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento del impuesto de consumos formado para el año actual, a los efectos de reclamación.

Villarreal del Campo, 11 de febrero de 1915.
El Alcalde, Elías Forcee.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VÁZQUEZ ACEBO, Francisco; de veintidós años de edad, de estado soltero, hijo de Manuel y María, natural de Madrid, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en término de diez días, para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza. — San Pablo.****Edicto.**

D. Luis Ibarra y Loyre, Abogado, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal pendiente en este Juzgado a instancia de D. Pascual García y García, contra D. Mariano Marcuello Juste, tengo acordada la venta en pública subasta de

La mitad indivisa de la casa, sita en esta ciudad, calle de Agustina de Aragón, número cuatro, moderno; que consta de tres pisos y uno abohardillado, además del firme; lindante por la izquierda de su fachada con otra de D.ª María Loraque y por la derecha y espalda con otra del Capítulo eclesiástico de Nuestra Señora del Portillo; valorada dicha mitad de casa en mil novecientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, el día seis de marzo próximo, a las once; advirtiéndose lo siguiente:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento oficial destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a la mitad de la casa que se vende; que no se admitirá oferta inferior a las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se pondrán de manifiesto a quienes deseen examinarlos en la secretaría de este Juzgado en los días y horas hábiles.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos quince. — Luis Ibarra. — P. S. M. el Secretario, José del Busto.

PARTE NO OFICIAL**Banco de Crédito de Zaragoza.**

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria, para el miércoles 24 del actual, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los señores accionistas que posean de seis acciones en adelante, inscriptas a su nombre por lo menos desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la secretaría del Banco, durante los días laborables, del 16 al 23 del corriente.

Zaragoza, 12 de febrero de 1915. — El Director primero, M. Baselga y Ramírez. — El Secretario, Fernando Castán.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1914).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO